



ACUERDO DE CONCEJO N° 160-2024-CM/MDRN

Río Negro, 14 de agosto del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°016-2024 de fecha 14 de agosto del 2024, y;

VISTO:

El Oficio Múltiple N°3884-2024-MTC/21.GIE presentado por Provias Descentralizado, solicita la suscripción de Convenio con el objetivo de establecer los términos y condiciones bajos los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a la Municipalidad en el marco de la Ley N°32103 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas y el acompañamiento técnico para la elaboración del Expediente Técnico de los puentes de menores luces y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194^o señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I expresa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado u canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referido a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse





a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad a las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales"; y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde Distrital, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los Convenios durante los años 2024-2026, entre la Municipalidad Distrital de Río Negro y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Convenios suscritos por el Alcalde Distrital durante ejercicio fiscal 2024-2026 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Tecnología de Información – OTI realice la publicación electrónica de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Negro (www.munirionegro.gob.pe). Notifíquese.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO
YURI FERRINI NIETO
ALCALDE